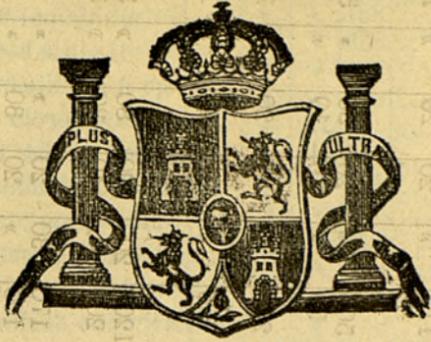


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 310.)

GOBIERNO CIVIL.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre último.

NOMBRES.	VECINDAD.	Caza.	Armas.	Pesca.	Galgos.
Valentin Sainz.....	Gayangos.....	»	314	»	»
Ambrosio Gómez.....	Los Ausines.....	»	315	»	»
Baldomero Amézaga.....	Burgos.....	753	»	»	»
Hermenegildo Arroyo.....	Villamiel.....	754	»	»	»
Saturuino Arroyo.....	Idem.....	755	»	»	»
Julián Alonso.....	Cubo.....	756	»	»	»
Tomás Mantecón.....	Soncillo.....	757	»	»	»
Valentin Herrero.....	Burgos.....	758	»	»	»
Domingo de la Iglesia.....	Arcos.....	759	»	»	»
Juan Pinedo.....	Aranda.....	»	142	»	»
José Ocharan.....	Burgeta.....	»	316	»	»
Tomoteo Delgado.....	Citores.....	»	317	»	»
Hilario Serrano.....	Salas de los Infantes.....	760	»	»	»
José Pascual.....	Quintanar.....	»	318	»	»
Benito Pascual.....	Idem.....	761	»	»	»
Recario Martinez.....	Idem.....	762	»	»	»
Lorenzo Garcia.....	Idem.....	»	319	»	»
Francisco Cabrejas.....	Idem.....	»	320	»	»
Francisco del Campo.....	Briviesca.....	»	321	»	»
Fernando Guada.....	Los Balbases.....	763	»	»	»
Domingo Gutiérrez.....	Peñaranda.....	764	»	»	»
Pedro Oqueluri.....	Poza.....	765	»	»	»
Daniel Castillo.....	Villalonguejar.....	766	»	»	»
Andrés Benito.....	Zazuar.....	767	»	»	»
Manuel Saiz.....	Burgos.....	768	»	»	»
Fermin Ruiz.....	Gumiel de Hizán.....	769	»	»	»
Fernando Palacios.....	Carcedo de Burgos.....	770	»	»	»
Eulogio Varona.....	Santa Maria Ribarredonda.....	771	»	»	»
Lorenzo Palacios.....	Carcedo de Burgos.....	772	»	»	»
Mateo Miguel Saiz.....	Idem.....	773	»	»	»
Juan de Miguel.....	Quintanar.....	»	322	»	»
Juan Francisco Arroyo.....	Moradillo de Roa.....	»	323	»	»
Napoleón Ortega.....	Jaramillo de la Fuente.....	»	324	»	»
Frutos Varona.....	Villanueva del Conde.....	774	»	»	»
Primitivo Olavarría.....	Los Balbases.....	775	»	»	»
Luis Santa María.....	Burgos.....	776	»	»	»
Francisco Boix.....	Citores.....	777	»	»	»
Vicente Lacalle.....	Mambliga.....	778	»	»	»
Domingo Gómez.....	Solduengo.....	779	»	»	»
Julián Sedano.....	Gallejones.....	»	325	»	»
Pedro Martinez.....	Pradoluengo.....	»	326	»	»
Abdón Fernández.....	Miranda.....	780	»	»	»
Manuel Bernal.....	Quintanilla Morocisla.....	781	»	»	»
Pedro Bañares.....	Miranda.....	782	»	»	»
Mateo Hernando.....	Los Ausines.....	783	»	»	»

Manuel Hernando.....	Neila.....	784	»	»	»
Lope Alonso.....	Burgos.....	785	»	»	»
Juan Robertón.....	Arlanzón.....	786	»	»	»
Casiano Contreras.....	Revillagodos.....	787	»	»	»
Perfecto Mingo.....	Pradoluengo.....	788	»	»	»
Eduardo Fernández.....	Santa Maria Ribarredonda.....	789	»	»	»
Miguel Marin.....	Celada del Camino.....	790	»	»	»
Baldomero López.....	Neila.....	791	»	»	»
Felipe de la Calle.....	Melgar.....	792	»	»	»
Inocencio Mendicote.....	Valderrama.....	793	»	»	»
Félix Landía.....	Burgos.....	»	327	»	»
Pedro Landía.....	Idem.....	»	328	»	»
Esteban Cerezo.....	Santa Maria del Campo.....	»	329	»	»
Luis Murga.....	Villasuso.....	794	»	»	»
Eugenio Garcia.....	Castrillo del Val.....	795	»	»	»
Marcelo Sanz.....	Torresandino.....	796	»	»	»
Adolfo Garcia.....	Miranda.....	797	»	»	»
Eladio Escolar.....	Torresandino.....	798	»	»	»
Atilano Ruiz.....	Barrio.....	»	330	»	»
Teodoro Núñez.....	Baños de Valdearados.....	»	331	»	»
Julián Garcia.....	Burgos.....	»	»	143	»
Cipriano Gil.....	Villalar.....	799	»	»	»
Fausto Giménez.....	Miranda.....	800	»	»	»
Salustiano Barrio.....	Barrios de Bureba.....	801	»	»	»
Fermin Ibeas.....	Celada de la Torre.....	802	»	»	»
Arturo Barri.....	Miranda.....	803	»	»	»
Mariano Elvira.....	Moncalvillo.....	804	»	»	»
Benito Elvira.....	Idem.....	805	»	»	»
León Elvira.....	Idem.....	806	»	»	»
Tomás Molinero.....	Gumiel de Hizán.....	807	»	»	»
Gerardo Sainz.....	Hontomin.....	808	»	»	»
Julio Fernández.....	Moneo.....	809	»	»	»
Emilio Palacios.....	Valderredible.....	810	»	»	»
Martin Palacios.....	Baños.....	»	332	»	»
Heraclio Gandia.....	Aguas Cándidas.....	811	»	»	»
Julián Zaldivar.....	Lences.....	812	»	»	»
Ricardo Busto.....	Belorado.....	813	»	»	»
Aureliano Martínez.....	Villasilos.....	814	»	»	»
Pedro Rio.....	Guadilla de Villamar.....	»	333	»	»
Severiano Fernández.....	Santa Maria Ribarredonda.....	815	»	»	»
Vicente Soto.....	Burgos.....	816	»	»	»
Pablo Calderón.....	Solanas.....	817	»	»	»
Cayo Zamorano.....	Revilla Vallejera.....	818	»	»	»
Lorenzo Garcia.....	Humada.....	819	»	»	»
Maximino Poza.....	Idem.....	420	»	»	»
Francisco Quejano.....	Castrogeriz.....	821	»	»	»
Julián Irús.....	Cornejo.....	822	»	»	»
Arsenio Nebreda.....	Los Balbases.....	823	»	»	»
Raimundo Ortiz.....	Bugedo.....	»	334	»	»
Pedro Ruiz.....	Pino de Bureba.....	824	»	»	»
Benito L. Linares.....	Briviesca.....	825	»	»	»
Manuel Udaondo.....	Idem.....	826	»	»	»
Valeriano Arroyo.....	Fuentecén.....	827	»	»	»
Melchor Saez.....	Cueva Cardiel.....	»	335	»	»
Alejandro Barriuso.....	Villasidro.....	»	336	»	»
Leandro Varona.....	Guadilla de Villamar.....	»	337	»	»
Pablo Garcia.....	Pangua.....	»	338	»	»
Mariano Gutiérrez.....	Valbuena.....	»	339	»	»
Ventura Robledo.....	Hoz.....	828	»	»	»
Emiliano Hidalgo.....	Villadiego.....	829	»	»	»
Julián Cadiñanos.....	Barcina.....	830	»	»	»
Félix Gallego.....	Villatueda.....	831	»	»	»
Marcelino Hernando.....	San Juan del Monte.....	832	»	»	»
Gerardo Crespo.....	Roa.....	833	»	»	»
Calixto Obejero.....	La Horra.....	834	»	»	»

Saturnino Martin	Fuentecen	» 340	»
Hermenegildo Ortega	Pradoluengo	» 311	»
Felipe de Simón	Idem	» 342	»
Maximino Peñalba	Omillos	835	»
Luis Garcia	Villazopeque	836	»
Vidal Fernández	Villasur de Herreros	837	»
Manuel Anuncibay	Villavieja	838	»
Emilio Alonso	Hinojal	»	12
Ramón González	Burgos	»	13
Nicolás Martínez	Quintanilla	» 343	»
Isidoro López	Villaescusa	» 344	»
Esteban Negro	Itero del Castillo	839	»
Basilio Garcia	Tordomar	840	»
Ambrosio de las Heras	Guzman	841	»
Bruno Esteban	San Martin de Rubiales	842	»
Nicolás Guinea	Santa Maria Ribarredonda	443	»
Marcelino Peña	Cilleruelo de Arriba	844	»
Leopoldo Martínez	Villahoz	845	»
Dionisio Vicario	Lara	846	»
Antigono Puerto	Zazuar	847	»
Abelardo Carazo	Pinilla Trasmonte	848	»
Pio Alonso	Vizcainos	849	»
Lucas Dulanto	Treviño	850	»
Leandro Garcia	Covarrubias	851	»
Eusebio Moraza	Treviño	» 345	»
Mariano Villangómez	Burgos	»	14
Gabriel Cano	Tormes	» 346	»
Agustin Vivar	Arroyo de Muñó	» 347	»
Teófilo Román	Cerratón	» 348	»
Joaquin González	Canales	» 349	»
Maximino de la Mata	Burgos	»	144
Fernando López	Vadocondes	»	145
Pablo Cuera	Redecilla del Campo	852	»
Felipe Angulo	Montejo	853	»
Máximo de la Mata	Burgos	854	»
Anselmo Morquecho	Idem	855	»
José Rontán	Miranda	856	»
Pedro Perez	Arroyo	» 350	»
Cándido del Val	Montejo de San Miguel	» 351	»
Ramón Garcia	Portugalete	» 352	»
Gregorio Fernandez	Revillarruz	» 353	»
Andrés Delgado	Castrogeriz	» 354	»
Epifanio Merino	Arenillas	» 355	»
Bonifacio Garcia	Santibañez Zarzaguda	857	»
Ignacio Martin	Lerma	858	»
Joaquin Hernando	Ciaddoncha	459	»
Eleuterio Marijuan	Hortigüela	860	»
Eriberto Gutiérrez	Villavieja	»	146
Virgilio Pecharroman	Haza	» 356	»
Trifón Albilla	Sordillos	» 357	»
Feliciano Castaño	Castrogeriz	» 358	»
Julian Gallo	Castil de Lences	» 359	»
Andrés Fernandez	Montorio	» 360	»
Francisco Peña	Aguas-Cándidas	» 361	»
Eriberto Diez	Presencio	861	»
Santos Castrillo	Cubillo del Campo	862	»
Dativo Delgado	Coruña del Conde	863	»
Martin Pérez	Huerta de Arriba	864	»
Federico Ramos	Burgos	865	»
José Ibeas	Cardeñuela Riopico	866	»
Venancio González	Castil de Lences	» 362	»
Moisés Martínez	Sordillos	» 363	»
Francisco Martin	Zarzosa	»	147
Ignacio Enciso	Miranda	867	»
Saturnino Arlanzón	Madrigalejo	868	»
Victoriano Garcia	Hornillos del Camino	869	»
Cándido Ayuso	Quintanilla de la Mata	870	»
Eladio Martin	Sasamón	871	»
Lucidío Ruiz	Villaverde Mojina	872	»
Victoriano Marcos	Villusto	873	»
Bonifacio Peñaranda	Huerta del Rey	874	»
Andrés Ereño	Baracaldo	875	»
Cecilio Miñauri	Villasuso	» 364	»
Pedro Carazo	Pinilla Trasmonte	» 365	»
Casiano Arroyo	Moradillo de Roa	» 366	»
Daniel Andueza	Santibañez Zarzaguda	876	»
José Morales	Santa Maria Garoña	877	»
Vicente Alfonso	Briviesca	878	»
Salvador Marin	Gumiel de Hizan	879	»
Emiliano Cobia	Vizmallo	880	»
Severo Sainz	Burgos	881	»
Manuel Franco	Melgar	882	»
Floerto la Calle	Miranda	883	»
Julian Ramos	Idem	884	»
Ruperto Garcia	Sarracin	» 367	»
Isaac Hernando	Coruña del Conde	» 368	»
Juan Hernando	Idem	» 369	»
Hermenegildo del Rio	Marmellar de Arriba	» 370	»
Felix Iglesias	Santibañez Zarzaguda	» 371	»
Isaac San Domingo	Covarrubias	»	148

Se ha expedido una licencia gratis al Alcalde de Valle de Valdellaguna, Burgos 2 de Noviembre de 1904.

EL GOBERNADOR,
Juan Menéndez Pidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

Lic. D. Rafael Gallo y Beltrán, Juez municipal de esta villa,

Hace saber: que para hacer pago á D. Nicanor Pascual Castilla, del comercio de esta villa, de la suma de 54 pesetas y las costas que le adeuda Tomás Miguel Garcia, vecino de Santa Cruz de la Salceda, se sacan á pública subasta los bienes propios de éste, sitios en término de dicho pueblo, y son los siguientes:

Una tierra al pago de Valdemartin, de dos obradas y media, tasada en 50 pesetas.

Una viña á Cebedón, de 200 cepas, en 50.

Cuyo remate tendrá lugar el dia 22 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de la misma, y, últimamente, que si el ejecutado careciese de título de propiedad, será de cuenta del rematante suplirle ó conformarse con el que el Juzgado le facilite.

Dado en Aranda de Duero á 28 de Octubre de 1904.—Lic. Rafael Gallo Beltrán.—Ante mí, Gregorio Sanz Campos.

Villarcayo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del dia de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, ha acordado se cite á Evaristo Prado Gomez, vecino de Monterroso y cuyo actual paradero se ignora para que el dia 22 de Noviembre próximo á las once de la mañana comparezca ante dicha Audiencia á declarar en las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra Vicente Perez Garcia y otro, sobre lesiones.

Y para la citación acordada, advirtiéndose al citado que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo 29 de Octubre de 1904.—El Escribano, Lic. Luis Diaz Calderón.

Castellanos de Castro.

D. Gabriel Marin Carrasco, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Francisco Gutiérrez, casado, labrador, mayor de edad, contra D. Indalecio Estébanez, viudo, labrador, mayor de edad y vecino de Castrillo de Murcia, sobre pago de 68 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido ci-

tado en forma legal, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Castellanos de Castro, á 2 de Noviembre de 1904: vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Indalecio Estébanez, al cual se le condena al pago de 68 pesetas que se le reclama en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación. Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por su ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del art. 769 de dicha ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Juan Garcia.

Y para los efectos del párrafo segundo del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que la sella, en Castellanos de Castro á 4 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Gabriel Marin.—V.º B.º.—El Juez municipal, Juan Garcia.

Barbadillo del Mercado.

D. Eulogio Garcia Maraño, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de Leonardo del Alamo y Benito Alvarez, vecinos respectivamente de esta villa y de la de Salas de los Infantes, casados, labradores, mayores de edad, contra Fernando Cámara y Cámara, de la propia vecindad, estado y oficio, sobre pago de 135 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del demandado á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Barbadillo del Mercado, á 22 de Octubre de 1904, el Sr. D. Victor Cámara Alcalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, en el que son partes como demandante Leonardo del Alamo y Benito Alvarez, vecinos de esta villa y de Salas de los Infantes, casados, labradores, mayores de edad, y demandado Fernando Cámara y Cá-

mara, de la propia vecindad, estado y oficio, sobre pago de 135 pesetas: Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Fernando Cámara y Cámara, al cual se le condena al pago de las 135 pesetas y costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por la ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Victor Cámara.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Victor Cámara, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que certifico.—El Secretario, Eulogio Garcia.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo en Barbadillo del Mercado á 25 de Octubre de 1904.—El Secretario, Eulogio Garcia.—V.º B.º—El Juez municipal, Victor Cámara.

D. Eulogio Garcia Marañón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de Francisco Cámara Portugal, vecino de esta villa, casado, labrador, mayor de edad, contra D. Fernando Cámara y Cámara, del mismo estado y oficio, mayor de edad y de la propia vecindad, sobre pago de 27'28 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Barbadillo del Mercado, á 24 de Octubre de 1904, el Sr. D. Victor Cámara Alcalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio verbal civil en el que son partes como demandante Francisco Cámara Portugal, vecino de esta villa, casado, labrador, mayor de edad, contra D. Fernando Cámara y Cámara, de la propia vecindad, estado y oficio, sobre pago de 27'28 pesetas.

Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Fernando Cámara y Cámara, al cual se le condena al pago de las

27'28 pesetas y costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por la ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el art. 769 de dicha ley en su párrafo 2.º, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Victor Cámara.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Victor Cámara, estando celebrando audiencia pública en Barbadillo del Mercado á 24 de Octubre de 1904, de que certifico.—El Secretario, Eulogio Garcia.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y á los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo en Barbadillo del Mercado á 24 de Octubre de 1904.—El Secretario, Eulogio Garcia.—V.º B.º—El Juez municipal, Victor Cámara.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Briviesca.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial:

Cito á VV. á la sala consistorial de esta ciudad para el sábado 12 de los corrientes, á las once, con el fin de someter á su aprobación el proyecto de presupuesto de gastos carcelarios para el año de 1905, rogándoles su puntual asistencia, previniendo á los Sres. Alcaldes que de no poder asistir deleguen en algún Concejal, para lo cual les proveerán de la competente autorización.

Briviesca 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde en cargos, Venancio Martinez.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos carcelarios de este partido para el próximo año de 1905, se convoca á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que componen este distrito judicial á fin de que concurran á la reunión que ha de tener lugar en esta villa el día 15 del actual, á las once, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial para la discusión y aprobación de dicho proyecto de presupuesto, debiendo advertirse que de no presentarse número suficiente, se celebrará ocho días después á la misma hora con los que asistan sin nueva convocatoria.

Miranda de Ebro 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonino Martinez.

Alcaldía La Puebla de Arganzón.

Pliego de condiciones económico-administrativas que han regir en la subasta para la contratación de las obras necesarias á la reforma ó reparación de un puente sobre el arroyo titulado de San Martín, en el camino de Leciñana, acordada por la Corporación municipal en sesión de 14 del actual, de conformidad con el pueblo de dicho Leciñana, interesado en el asunto:

1.ª El contratista se obliga á cumplir todas las cláusulas de este contrato y á ejecutarlas conforme al presupuesto y condiciones facultativas, sometiéndose á las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, y á cuantas rijan sobre materia de contratación con las Corporaciones municipales.

2.ª El presupuesto de las obras que se han de ejecutar á virtud de este contrato, se eleva á la suma de 1.200 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo.

3.ª El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute con arreglo á las disposiciones que se consignan facultativamente, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio ni cambiar su forma, disposición, naturaleza ó dimensiones sin autorización previa.

Tampoco podrá pedir rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento por parte de las Corporaciones, de las condiciones estipuladas.

4.ª El contratista se someterá á los tribunales del domicilio de este Ayuntamiento de La Puebla que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

5.ª Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á las Corporaciones interesadas, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento á lo que dispone el art. 31 y siguientes del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

6.ª El pago de las obras se verificará en dos plazos iguales: uno después de ejecutadas en su mayor parte, y otro al entregarse y ser recibidas provisionalmente, en la siguiente forma: la cuarta parte de cada entrega recibirá del pueblo de Leciñana con quien se entenderá directamente el contratista, y el resto, ó sea las otras tres cuartas partes de este Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, con cargo al capítulo 6.º art. 2.º del presupuesto vigente.

7.ª Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados

en la Depositaria municipal ó en la Caja general de depósitos ó sus sucursales, en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización, la cantidad de 60 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta, en la forma que establecen los artículos 12 y 13 del Real decreto de 26 de Abril de 1900 antes citado.

Asimismo, el rematante á quien se adjudique la subasta, queda obligado á prestar la fianza de 240 pesetas, ó sea el 20 por 100 del valor total de las obras, objeto de este contrato.

8.ª El plazo para ejecutar las indicadas obras será de dos meses á contar desde la formalización del contrato, y solo podrá prorrogarse por acuerdo de las Corporaciones interesadas, en cuyo tiempo dejará el contratista terminadas totalmente las mismas.

9.ª Una vez concluida la obra será recibida provisionalmente si resulta admisible, previo reconocimiento del perito que designe este Ayuntamiento de La Puebla, levantándose acta que firmará también el contratista.

10. Desde la recepción provisional á la definitiva pasarán seis meses, durante los cuales responderá el contratista de su solidez, siendo en este periodo de tiempo de su cuenta los gastos de conservación que el buen uso exija, pero no responderá de los que se produjesen por abuso ni de los daños ocasionados por causas á él no imputables.

11. Pasado el plazo de garantía de que habla el artículo anterior, se procederá á la recepción definitiva con las mismas formalidades que se hizo la provisional, entregándose enseguida al contratista el depósito-fianza.

12. No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el resguardo de depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactado con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

13. La subasta se celebrará en el local de la casa consistorial de esta villa el día y hora que se señale al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó su delegado, asistiendo al acto el regidor que designe el Ayuntamiento y el Alcalde de barrio de Leciñana, y ante el Secretario de esta Corporación municipal.

14. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

15. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, si llegare el caso á que se refiere el art. 15 del repetido Real decreto, lo será D. Cenobio Ortega, vecino de Miranda de Ebro.

16. El rematante de las obras á que este contrato se refiere, asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre

accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras, así como también cumplirá con lo que establece el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contratos con los obreros que hayan de ocuparse en las obras objeto de esta subasta.

17. La subasta se celebrará ajustándose á las reglas que establece el art. 17 del tan repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900.

18. Las proposiciones, que se extenderán en papel de la clase 11.^a, se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia del día..... de..... del actual año y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la reconstrucción ó reparación de un puente sobre el arroyo titulado de San Martín, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de..... (en letra) pesetas, que habrán de serle entregadas en la forma que indica la condición 6.^a de las económico-administrativas que rigen para esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

La Puebla de Arganzón 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Fermín Aguayo.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expendir en este distrito municipal durante el año de 1905 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 20 y 27 del actual, á la hora de las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Hoyuelos de la Sierra 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Los Ausines para el día 19, á las tres, respecto del vino, aguardientes, aceites y jabón, á la exclusiva.

El de Villavieja para los días 15 y 22, á las diez, respecto del vino, aguardiente, aceite y jabón.

El de Las Rebolledas para los días 14 y 21, á las cuatro, respecto de vinos y aguardientes.

El de Tablada del Rudrón para los días 13 y 20, á la una, respecto de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas.

El de Sargentos de la Lora para los días 16 y 23, á las dos, respecto de vinos y aguardientes.

El de Valdezate para los días 22 y 29, á las diez, respecto de carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda, aceites y petróleo, y los pescados de río y mar, sus escabeches y conservas á la venta libre.

El de Belorado para los días 20 del actual y 4 de Diciembre, á las once, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre, excepto el trigo y sus harinas.

El de Vilviestre de Muñó para los días 27 del actual y 4 de Diciembre, á las diez, respecto de líquidos, y carnes, á la venta libre.

El de Medinilla para los días 13 y 26, respecto de vino, aguardiente, aceite y jabón.

El de Cerezo de Riotirón para los días 28 del actual y 4 de Diciembre á las once, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Jurisdicción de San Zadornil para los días 22 del actual y 7 de Diciembre, á las dos, respecto vino común, del chacolí y licores.

Alcaldía de Cardenadizo.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1905, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Cardenadizo 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Santos Ibañez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arcos.

- Moradillo de Roa.
- Tubilla del Lago.
- Villasur de Herreros.
- Castil de Peones.
- Santa María Mercadillo.
- Las Rebolledas.
- Huerta del Rey.
- Hontoria de Valdearados.
- Rezmondo.
- Cueva-Cardiel.
- Villalbos.
- Barrios de Colina.
- Cerezo de Riotirón
- Rábanos.
- Cornudilla.
- Pedrosa de Rio-Urbel.
- Cernégula.
- Hontomin.
- Pardilla.
- Vallejera.
- Miranda de Ebro.
- Valle de Manzanedo.
- Arauzo de Salce.
- Puentedura.
- Vilviestre del Pinar.
- Los Altos.
- La Sierra en Tobalina.

Merindad de Sotoscueva.
Los Valcárceles.
Villariego.
Villegas.

Respecto de rústica y pecuaria:
Jurisdicción de Lara.
Quintanaortuño.
Medinilla.
Retuerta.
Villamedianilla.
Medina de Pomar.
Villalbilla de Gumiel.
Respecto de rústica y urbana:
Los Ausines.

Alcaldía de Quintanaortuño.

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este distrito municipal, para el año próximo de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Quintanaortuño 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Villanueva.

Igual anuncio hace el Alcalde de Retuerta.

Alcaldía de Valle de Mena.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Villasana de Mena 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berberana.
Quintana del Pidio.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 270 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gumiel de Hizán 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Fermín Ruiz.

Alcaldía de barrio de Villimar.

En este pueblo se halla detenido un carnero blanco que se juntó al ganado lanar que Modesto Franco tenía á la venta. El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerle á esta Alcaldía dando las demás señas y pagar los daños causados, pues transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, se procederá á la venta del mismo.

Villimar 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Arturo Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS.

Su situación en 31 de Octubre de 1904.

ACTIVO.

	Pesetas.	Cts.
Accionistas	2.400.000	
Caja	320.542'76	
Inmuebles	212.866'20	
Muebles y enseres	11.271'10	
Constitución é instalación	41.300	
Gastos generales	11.239'69	
Valores en cartera y en poder de corresponsales	959.920'67	
Corresponsales deudores	142.866'95	
Créditos c/c garantizados	1.156.244'57	
Cupones adquiridos	4.631'07	
Cupones y amortizaciones al cobro	33.798'40	
Diversos deudores	1.635'98	
	5.296.317'39	

Nominales
Depósitos de todas clases 10.141.805

15.438.122'39

PASIVO.

Capital	3.000.000
Fondo de reserva	26.000
Cuentas corrientes	691.034'75
Caja de Ahorros é Imposiciones	1.194.561'94
Corresponsales acreedores	212.887'26
Efectos á pagar	25.352'98
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro	21.963'22
Diversos acreedores	88.997'27
Dividendos por pagar	3.837'50
Beneficios	31.632'47
	5.296.317'39

Depositantes de valores

En custodia	8.507.730	} 10.141.805
En garantía	1.497.550	
Necesarios	136.525	

15.438.122'39

El Contador, Ignacio Casas.—El Director gerente, Cecilio Angulo.—V.º B.º —El Presidente de turno, Alejandro Dominguez.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana	10689
Reintegros	3646'90
Diferencia en más	7042'10

Ventorro

Se arrienda desde el día 1.º de Enero próximo, el que está situado junto á la estación de Briviesca. Para tratar con D. Carlos Arnaiz, Médico en Rioseras. 1—15

En la tienda de comestibles conocida por la Santos, calle de los Herreros, núm. 1-2.º, se venden: Paja de maíz superior, á 6 reales arroba. Alfalfa id., á 6 id. Garbanzos id., á 9, 10 y 11 reales celemin. Telas metálicas y de seda, cribas de todos los números usuales y todo lo concerniente al ramo de ultramarinos. 2—5

RELOJERÍA

DANIEL P. CECILIA,
Espolón 2 y 4, junto al arco de Santa María, Burgos.

¡A 6 pesetas relojes Syteine Roskopf de mucho golpe!
¡A 28 pesetas relojes de Cuadro!
¡A 45 pesetas Reguladores gran tamaño á pesas, máquina superior!
Espolón 2 y 4, Almacén de camas del Sr. Olivan. 3—5